



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00761 00**

Teniendo en cuenta que **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, no dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 15 de octubre del año en curso (fl. 92), esto es, facilitar las llaves del vehículo de placa **IUW-708** indispensables para la inspección técnica y elaboración de la experticia encomendada a la perito Luisa María Lagos Riaño, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la entidad mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del CGP).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora **NOHORA VICTORIA MARTÍNEZ SANTAMARÍA** en su condición de representante legal de la entidad incidentada, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a la dirección electrónica notificaciones@almacenamientolaprincipal.com, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **67** hoy **16/12/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca456c37a857cef3d92cca671870ab77ed0989e51e147cd1f565c2ce3800118**

Documento generado en 15/12/2021 06:26:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>